

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2421

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Municipal para la explotación de agua para el Riego Artificial y Uso Agropecuario.-----

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que todos los registrados con documentación aprobada se ajusten a la Ley N° 12.257 en su título primero ; Conforme a la Ley N° 12257: El presente Código establece el régimen de protección , conservación , manejo del recurso hídrico de la Provincia de Bs.As.- Título tercero , Capítulo Tercero , Conforme a la Ley N° 12257: Usos Especiales , Punto b ; Conforme a la Ley N° 12257: Uso agropecuario desde el Artículo 59° al Artículo 65°.- Título Cuarto ; Conforme a la Ley N° 12257: De las normas aplicables al agua subterránea desde artículo 82° a artículo 89° y a la Resolución N° 209 del 04/06/04.--

ARTÍCULO 3°: Hágase extensivo esta ordenanza según dice el artículo 85° del título cuarto de dicha Ley a las perforaciones ya existentes.-----

ARTÍCULO 4°: Fomentar la creación de un ente integrado por personas idóneas en el tema con la finalidad de controlar el cumplimiento de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°: Dispóngase que la Dirección de Obras Sanitarias informe a los interesados sobre Riego Artificial agropecuario el alcance de la Ley N° 12.257 y la Resolución N° 209 del 04/06/04.-----

ARTÍCULO 6°: Deróguese Ordenanza N° 1706/96.-----

ARTÍCULO 7°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

23/12/04